



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-0022400. - PPP. VIVIAN LISETH CIFUENTES Vs. AMIR VELAZCO SANCHEZ.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 10 de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1175

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Radicación No. 2022-00224

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por reparto correspondió a éste Despacho, la demanda de privación de patria potestad promovida a través de apoderada Judicial por la señora VIVIAN LISETH CIFUENTES ALZAMORA, contra el señor AMIR VELAZCO SANCHEZ.

Efectuada su revisión preliminar, observa el despacho que el domicilio del menor se encuentra establecido en la ciudad de Buenaventura, lo cual define la competencia territorial para el trámite del proceso conforme lo estipula el inciso segundo del numeral 2° del Art. 28 del CGP:

“En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel”.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-0022400. - PPP. VIVIAN LISETH CIFUENTES Vs. AMIR VELAZCO SANCHEZ.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que en el presente caso se relaciona en los hechos de la demanda que la menor K.Y.V.C., reside en el barrio Cabal Pombo del municipio de Buenaventura – Valle; se procederá con el rechazo de la presente demanda por falta de competencia territorial y se ordenará remitirlo al Juzgado de Familia (reparto) del municipio de Buenaventura - Valle.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de privación de patria potestad promovida a través de apoderada Judicial por la señora VIVIAN LISETH CIFUENTESALZAMORA, contra el señor AMIR VELAZCO SANCHEZ.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Juzgado de Familia (reparto) del municipio de Buenaventura - Valle., en razón a la competencia territorial.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc93f2ad36ab763b7937b5921a5e2b1f4285d8079312590e7d214d3be8e745e1**

Documento generado en 10/06/2022 08:43:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>